UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 052-2024-UNDC/CO-P

Cañete, 18 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 163-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, INFORME N° 053-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración, INFORME N° 266-2024-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

de Comisión Organizadora Nº 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, publicado el día 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que fue modificado por Ley Nº 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos Nº 075-2008-PCM y Nº 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, dispone que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, y su artículo 15º dispone que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, el 09 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (Expediente Nº 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley;

Que, habiendo el Tribunal Constitucional declarado la Inconstitucionalidad en parte la Ley N° 31131, "Ley que Establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público", y solo manteniendo vigente el primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, resulta posible la contratación del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) **bajo la modalidad de**: i) plazo indeterminado o **ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia)**;

Que, con fecha 05 de marzo de 2024 se emitió la Resolución Presidencial N° 035-2024-UNDC-CO/P, donde se aprobó la Convocatoria de los Procesos CAS Nº 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019-2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, con sus respetivas bases y anexos;

Que, habiéndose aprobado la Convocatoria de los Procesos CAS Nº 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019-2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, es necesario conformar un Comité de Selección CAS Ad Hoc que llevará a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los/as postulantes declarados/as aptos/as en los Procesos CAS; por lo que la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Nº 266-2024-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 12 de marzo de 2024, remite a la DGA la propuesta de los Servidores Públicos que conformaran el citado Comité de Selección CAS;

Que, después de haber revisado la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración a través del Informe Nº 053-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 12 de

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

marzo de 2024, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora que se apruebe mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Selección;

Que, con Memorándum Nº 163-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 14 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva los actuados a Secretaria General para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de los Procesos de Selección para la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Nº 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019-2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA : Presidenta
- CPC. EDWIN CONTRERAS TARAZONA : Primer Miembro
- CPC. CLARA ROJAS PALOMINO : Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

- CPC. CÉSAR ANTONIO FERNÁNDEZ GÁLVEZ : Presidente
- CPC. LUISA MILAGROS GÁLVEZ ANGULO : Primer Miembro
- LIC. EVELIN IBETH HERRERA TAXA : Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Selección que llevarán a cabo los procesos de Convocatoria CAS, designados en el artículo primero, se sujetarán al Decreto Legislativo Nº 1057 y a su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

Resolución Presidencial N° 052-2024-UNDC/CO-P

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – PRESIDENCIA – COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – SECRETARIA GENERAL – COMISIÓN ORGANIZADORA

Mtra. ELIZABETH RIVERA SALINAS
(e)Secretaria General
Universidad Nacional de Cañete